"*Por medio de la cual se declara una situación de urgencia manifiesta y se justifica la celebración de un contrato por contratación directa entre el* ***INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES*** *y* ***XERTICA COLOMBIA S.A.S.****"*

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES** en cabeza de **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado con la cédula de ciudadanía 80.408.301, en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social, según Decreto de Nombramiento N.º **217 del 24 de junio de 2024** y el Acta de Posesión N.º **226 del del 24 de junio de 2024**, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD N.º 005 del 20 de junio de 2011, en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto N.º 1421 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares – FVP, en el Instituto para la Economía Social – IPES; establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Instituto para la Economía Social – IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Que desde la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico se efectúa la evaluación y el seguimiento de las estrategias, los planes, programas y modelos de intervención adoptados, con el fin de medir su efectividad e impacto dentro de la población atendida y proponer correctivos y/o acciones de mejoramiento o fortalecimiento según el caso. Así mismo, la Subdirección implementa las estrategias de sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión del IPES, tendiente a brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.

Que, para asegurar el normal e ininterrumpido desarrollo de los procesos administrativos la entidad pone a disposición de sus funcionarios y colaboradores los recursos tecnológicos que permitan adelantar sus actividades diarias. En ese caso, el IPES requiere el servicio permanente de correo electrónico, sistema de videoconferencia y almacenamiento de información de documentos, los cuales pasan a ser parte de los expedientes e informes de cada subdirección u oficina, que sirve de fundamento para

atender los requerimientos de las diferentes autoridades, órganos de control y en general al ciudadano que solicita los mismos que requieran de algún tipo de comunicación por parte de la Entidad.

Que la Alta Consejería de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, adscrita a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, llevó a cabo el proceso de Subasta Inversa presencial N.º 21/2013 y N.º 05/2014, con el objeto de dar inicio al funcionamiento de una plataforma colaborativa, la cual se definió con la empresa Google, suministrando los servicios de correo electrónico para las entidades del Distrito en un modelo escalable de computación en la nube en la modalidad de software como servicio (SaaS). De tal manera que el Instituto desde el año 2014, adoptó e implementó la plataforma de correo y herramientas de colaboración con Google APPS, y a partir del año 2016 se actualizó la plataforma a Google a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para sus renovaciones de licenciamiento anuales. Esto ha permitido a la entidad, beneficiarse de mejores precios al estar bajo el mismo dominio de la Alcaldía de Bogotá. Además, se ha obtenido garantías de amplio almacenamiento en la nube, el uso de herramientas colaborativas y acceso a herramientas de administración de cuentas de correo electrónico como CloudKey (SmartKey). Estas herramientas facilitan la creación de usuarios, cambios de contraseña y control de asignación de licencias. Como resultado se ha contratado de manera continua con XERTICA COLOMBIA S.A.S., que es distribuidor autorizado de Google en el país.

Que, a partir de octubre de 2020, Google cambia el nombre de "G Suite" a "Google Workspace", el cual pretende ser un conjunto de aplicaciones las cuales están enfocadas en aumentar la productividad y la colaboración en las empresas, lo que mejora la comunicación en la nube, la colaboración para trabajo en equipo y control empresarial para la seguridad informática. Este cambio significó nuevos esquemas de licenciamiento ya que se liberaron y se reclasificaron ediciones con cada una de ellas con ciertas características y funcionalidades. En ese sentido, las ventajas de considerar la prestación del servicio del correo electrónico con un proveedor especializado, le garantiza al IPES, contar con un sistema unificado de correo y herramientas de colaboración en modalidad de servicio y en demanda con una disponibilidad del 99.9%, disposición de herramientas de colaboración como chat institucional, llamadas de voz sobre IP, videollamadas, videoconferencias, calendario, almacenamiento remoto, documentos en línea de manera colaborativa, micrositios Web, entre otros servicios.

Que, por lo expuesto de manera previa, para la entidad resulta pertinente realizar las acciones correspondientes que permitan el licenciamiento de la plataforma colaborativa de servicios de correo electrónico: Google Workspace en la entidad, lo cual conllevaría a la renovación de las cuentas actuales que se encuentran en uso, las cuales se vencen el 14 de noviembre de 2024.

Que el propósito de continuar con la prestación del servicio con Google, radica en que la Entidad desde el año 2014 tiene establecido con dicha empresa el servicio de correo electrónico, almacenamiento de archivos en drive y demás características que han permitido a los funcionarios de la entidad llevar a cabo el desarrollo de sus actividades con

lo cual no se afecta su productividad y por el contrario dadas las características de dicha plataforma, se logrará mayor competitividad.

Que el día 10 de octubre de 2024, la Entidad publicó en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa PSASIIPES082024, cuyo objeto era la: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 10 de octubre y el 18 de octubre de 2024, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que revisadas las secciones de "Mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se verificó que cuatro (4) de los interesados, presentaron observaciones a los estudios y documentos previos, a las cuales se le otorgó respuesta cargada en la plataforma transaccional, y mediante los memorandos allegados por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico con número de radicados 10-817-2024-003867, 10-817-2024- 003887 y 10-817-2024- 003890, así mismo, por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el radicado número 10-817-2024- 003914.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso y conforme con los documentos acreditados por las empresas: 1. ROYAL TECH GROUP S.A.S., 2. COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S., 3. COMPUTER MYA PRINTER.2025 S.A.S, 4. SOTELCO, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos legales contenidos y exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021), por lo tanto, el proceso fue limitado a MIPYME del orden nacional.

Que mediante la Resolución N.º 423 de 2024, expedida el 22 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa IPES N.º 08 de 2024 PSASIIPES082024, cuyo objeto era la: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

Que los interesados formularon observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales se respondieron oportunamente.

Que el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES definió un presupuesto oficial para el proceso de selección, en QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.552.237), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Que el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1264 del 08 de octubre de 2024 expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, presupuesto que se detalló en la resolución de apertura del proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso, como consta en la plataforma del SECOP II, se verificó el cierre del proceso el día veintinueve (29) de octubre de 2024 con la presentación de una (1) oferta por parte de la empresa: 1. ROYAL TECH GROUP S.A.S.

Que dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad realizó las verificaciones técnica, financiera y jurídica de las propuestas; las cuales se publicaron en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el día treinta y uno (31) de octubre de 2024, otorgando un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendido entre los días 1 al 6 de noviembre de 2024, término en el cual el oferente aportó a través de la plataforma del SECOP II documentos de subsanación de la oferta.

Que el día siete (7) de noviembre de 2024 se publicó en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el informe definitivo de verificación jurídica, financiera y organizacional, técnica y de experiencia, del proponente, dejando como resultado la no habilitación del proponente en vista del no cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos solicitados e indicados en el informe, que en resumen corresponden a los siguientes: 1. No acreditó ni cumplió con los aspectos técnicos referentes al certificado que debió aportar el proponente de distribuidor autorizado GOOGLE PREMIER PARTNER, y no aportó ni acreditó la documentación exigida para el requisito de experiencia y el RUP se evidenció que tiene fecha posterior al cierre del proceso; y 2. No acreditó ni subsanó en debida forma la póliza de seriedad de la oferta con la inclusión de los amparos que se solicitaron en el presente proceso. Evidenciado que NO se encontraba habilitado proponente alguno para continuar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa IPES N.º PSASIIPES082024.

Que el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES mediante la Resolución N.º 452 de 2024, declaró desierto el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA IPES No. 08 DE 2024 – PSASIIPES082024 cuyo objeto era la: “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala que: “De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se

presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. (La expresión "concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007). (Subrayado fuera del texto)

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: “Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”.

Que, el licenciamiento de la plataforma colaborativa de servicios de correo electrónico: Google Workspace en la entidad se vence el **14 de noviembre de 2024** y que el proceso de selección adelantado por el IPES para la adquisición y renovación de las licencias de la plataforma de correo electrónico debió ser declarado desierto mediante la Resolución N.º 452 del **07 de noviembre de 2024**.

Que, en virtud de lo anterior, se resalta que estaríamos inmersos en el supuesto de hecho consagrado en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, como causal de procedencia de la contratación directa por una situación de urgencia manifiesta, ya que, se evidencian circunstancias de hecho equivalentes a la fuerza mayor que impiden acudir a un proceso de selección y que de manera imperiosa, con fin de evitar la suspensión del servicio de correos institucionales de la entidad, hacen necesario contratar de manera inmediata los servicios con el actual proveedor XERTICA COLOMBIA S.A.S., renovando las actuales licencias de correo electrónico por treinta (30) días, término durante el cual se adelantará un nuevo proceso de selección.

Que la entidad requiere renovar un total de 666 licencias de correo electrónico, manteniendo las características actuales del servicio, que se encuentran cubiertas en la sombrilla de entidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá (es decir la entidad hace parte del dominio bogota.gov.co y subdominio o subdominio secundario ipes.gov.co), plataforma que administra XERTICA COLOMBIA S.A.S. proveedor actual del servicio.

Que, para la continuidad del servicio por parte de un proveedor diferente se requiere realizar una actividad de migración de las licencias de la plataforma actual a una diferente, lo que podría implicar, de manera estimada, hasta 1.200 horas de soporte para realizar la actividad y tendría los siguientes riesgos asociados:

Pérdida de continuidad del servicio debido a retrasos por imprevistos.
Probabilidad de que se pierda información.

Sensación de inconformidad con la nueva plataforma, debido a la indisponibilidad de su información de trabajo.
Apropiación inadecuada y/o tardía de la plataforma, lo que podría dificultar su correcto uso por parte de los usuarios.

Que, de igual manera, los riesgos potenciales asociados a la suspensión y no renovación del servicio son:

Riesgos de Continuidad de Negocio

Interrupciones en los servicios gubernamentales: Los servicios públicos a menudo dependen del correo electrónico para coordinar y administrar servicios esenciales, como la atención al ciudadano, la gestión de quejas y la tramitación de documentos. Su interrupción podría afectar la continuidad de estos servicios.

Riesgos de Reputación

Pérdida de confianza del público: La falta de un servicio de correo electrónico operativo puede generar una percepción negativa tanto en la ciudadanía como en otras entidades públicas o privadas con las que se interactúa.

Percepción de ineficiencia: Los ciudadanos y las organizaciones pueden ver que la entidad no está preparada para gestionar adecuadamente las herramientas tecnológicas esenciales, lo cual podría disminuir la confianza pública.

Riesgos Operacionales

Desorganización interna: El correo electrónico es fundamental para coordinar tareas y actividades dentro de la entidad. Sin acceso a este servicio, puede haber dificultades para coordinar proyectos, gestionar tareas o responder a consultas internas y externas.
Pérdida de productividad: Los empleados dependen del correo electrónico para comunicarse rápidamente, resolver dudas y recibir información. La interrupción de este servicio puede afectar la eficiencia del trabajo diario.

Riesgos de Cumplimiento

Pérdida de registros oficiales: En muchos casos, los correos electrónicos son utilizados como evidencia en auditorías o como parte de los registros oficiales de la entidad. Si no se da continuidad al servicio, se podrían perder comunicaciones importantes que deban ser archivadas o consultadas.

Interrupción de la Comunicación Institucional

Aislamiento informativo: El correo electrónico es una de las formas más comunes y oficiales de comunicación dentro y fuera de la entidad pública. Si no se mantiene activo, pueden verse afectadas tanto las comunicaciones internas (entre empleados) como las externas (con ciudadanos, otras instituciones, proveedores, etc.).

Retrasos en la toma de decisiones: La falta de correo electrónico puede retrasar la comunicación de decisiones importantes, informes o directrices dentro de la entidad.

Que, atendiendo lo expuesto anteriormente y lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y la aprobación por parte del Comité de Contratación de la entidad en su sesión del 14 de noviembre de 2024, se debe efectuar de manera inmediata la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta con el actual proveedor para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con base a la parte motiva del presente acto administrativo se declara la urgencia manifiesta y se considera procedente y justificada la celebración de un contrato de manera directa entre el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES y XERTICA COLOMBIA S.A.S., con N.I.T.: 830. 077.380-6, cuyo objeto es la: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"**.

SEGUNDO: El valor estimado de la contratación corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.807.149)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar*.*

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición. De acuerdo con lo expuesto anteriormente procede la presente contratación directa.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de noviembre de 2024.

WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Javier H. López Medina Contratista SDAE		14/11/2024
Revisó:	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación Nicolás Suárez Casallas Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)		14/11/2024
Aprobó:	Wilfredo Grajales Rosas Director General		14/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social – IPES.			